

## **ACTA REUNIÓN 7**

### **ETAPA DE DIÁLOGOS DEL PROCESO DE CONSULTA DE REGLAMENTO DE LA LEY DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS**

#### **Diálogo Regional pueblo Mapuche, Región de la Araucanía.**

#### **Comunas de Puerto Saavedra, Villarrica, Galvarino, Lumaco, Lautaro, Temuco, Nueva Imperial, Perquenco, Vilcún, Carahue, Gorbea, Purén, Victoria, Pucón, Toltén, Loncoche, Melipeuco, Traiguén**

En Temuco, en el Estadio Germán Becker, ubicado en Av. Pablo Neruda 1110 comuna de Temuco, siendo las 10:50 del miércoles 09 de octubre, se da inicio a la reunión de la Etapa de Diálogo Regional del proceso de consulta indígena del Reglamento de la Ley N°21.499 que Regula los Biocombustibles Sólidos.

Comienza facilitadora dando la bienvenida a los representantes del pueblo Mapuche y, agradeciendo la recepción de la comuna y la asistencia de los presentes. Facilitadora solicita presentarse a todos los representantes electos del pueblo Mapuche de las localidades presentes.

Se otorga la palabra al representante de la autoridad política, Sr. Camilo Villagrán Barrera, Secretario Regional Ministerial de Energía de la región de La Araucanía, quien da el contexto de los objetivos del encuentro del día, menciona la importancia de la elección de representantes y de llegar a acuerdos preliminares para el encuentro nacional, invitando a un diálogo constructivo.

Facilitadora Angela Catrilef saluda y agradece la presencia de las otras autoridades y funcionarios públicos asistentes, invitando a desplegar los lienzos de los asistentes en la testera. Pide autorización para tomar fotografías a lo que la audiencia no accede en un primer momento, pero luego señalan que es importante difundir este encuentro, pero que el Ministerio informe dónde se va a difundir.

Facilitadora invita a los asistentes a presentarse a los asistentes, comenzando por los representantes del Ministerio.

Facilitador José Quidel comienza a abordar la estructura de la jornada, iniciando la presentación del Programa de día, consultando la disponibilidad de tiempo de los representantes para el desarrollo de la jornada. Propone trabajar hasta las 17.00 hrs., para el primer día.

Facilitador presenta los objetivos de la jornada, señalando que la finalidad es propiciar la generación de acuerdos o desacuerdos preliminares regionales, respecto de la medida consultada mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos. Se hace un recuento del proceso de consulta en la región. Señala que Ministerio ha recogido las inquietudes sobre la no consulta de la ley, dado que fue una moción parlamentaria. Facilitador indica que la diputada Emilia Nuyado incorporó contenido indígena en la ley.

Se exponen los Insumos de Trabajo a utilizar en el reglamento, los cuales son:

- Ley N°21.499 que regula la comercialización de los Biocombustibles Sólidos.
- Propuesta de reglamento de la ley.
- Informes de Deliberación Interna.
- Matriz de análisis de la medida (Títulos, Capítulos, Artículos e Incisos).

Facilitador propone a los territorios la presentación de los informes o el proceso de deliberación interna.

Interviniente pregunta que pasó con los escritos realizados en Gorbea. Facilitador precisa que el documento de trabajo es una síntesis que recoge las propuestas sobre el reglamento.

Interviniente pregunta en que parte del proceso se encuentra la región y cómo va a ser la finalización de la consulta.

Interviniente indica que le resulta tediosa la metodología y propone discutir en base a la propuesta de base, que significa el rechazo a la consulta. Pregunta que sucede con los municipios, a lo que facilitador responde que los sujetos de derecho son las organizaciones.

Interviniente indica que las comunas como Padre Las Casas toman eslóganes de carácter intercultural, pero en la práctica no los ven como sujetos de derecho, solo lo ven como intervención política.

Interviniente indica que las consultas no son vinculantes y que las tareas para la casa, el ministerio las esconde bajo la alfombra. Solicita aclarar lo vinculante, ya que la ley está aprobada y sólo queda la incorporación de las propuestas en el reglamento.

Interviniente indica que en el caso del Ministerio de Asuntos Indígenas y el Consejo de Pueblos, fue un proceso similar, ya que todas las propuestas fueron modificadas. Indica que se han vulnerado el artículo 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT, que sacan normativas como la ley de robo de madera y la de usurpación, que perjudican a los pueblos. Eso hace que existan muchos hermanos en las cárceles y eso significa que nada de lo que ha hecho el Estado chileno ha ido en beneficio de los pueblos. Señala que esta ley va a empobrecer mucho más a los pueblos.

Interviniente indica que el modo de trabajar sería que cada comuna pudiera leer las propuestas plasmadas en el documento.

Facilitador responde que el objetivo es que cada territorio pueda leer sus propuestas y da inicio a lectura de la página 2 del documento síntesis de propuestas.

Asesor indica que es importante plasmar las distintas posturas, ya que pararse de la mesa e irse no va a contribuir a la realidad de los pueblos. Hace el llamado a debatir y llegar a acuerdos que favorezcan los derechos de los pueblos.

Interviniente indica que la audiencia consensua en el rechazo de la ley, pero que es necesario debatir. Indica que en Temuco y Padre Las Casas ya se está fiscalizando la ley y en el proceso de revisión de artículos, ellos incorporaron propuestas. Inicia la lectura del artículo 1°, letra g. Indica que se debe partir desde la biomasa a los biocombustibles.

Se propone iniciar por el artículo de mayor afectación a lo que interviniente responde que se torna necesario partir por el artículo 1, dado que es el orden de análisis de un reglamento.

Interviniente hace lectura de carta dirigida a Marcial Colin, Asesor para la Comisión Para la Paz y el Entendimiento y solicita a las/los asistentes suscribir la carta (se adjunta Anexo N°1). Suscriben Loncoche, Pucón, Galvarino, Lumaco, Vilcún, Villarrica y Budi (Saavedra).

Interviniente indica que el marco de diálogo con las comunidades, inicialmente la idea era derogar la ley y en ese sentido, proponer una normativa que se ajuste a la realidad de los pueblos. Indica que ella hace el fogón con biomasa, con astillas, sumado a los trabajos que se hacen con ñocha, con pita, porque el pueblo Mapuche es un pueblo creativo, que se ha fortalecido en base a las tradiciones de base espiritual y económica de los recursos naturales, que es la base de la identidad del pueblo mapuche. Indica que no es posible que el pueblo mapuche tenga que pedir permiso para usar sus propios recursos naturales, que ya han sido afectados por las forestales, especialmente la ñocha y el coirón, que son formas propias, ancestrales de la vida mapuche. En ese marco, consideran que la ley se introduce en aspectos que son el corazón del pueblo mapuche, se introduce con los bosques, que la ley los define como biocombustible o biomasa, que es parte de la historia, de la memoria, del ser mapuche. En ese sentido, plantea que no está de acuerdo con la fiscalización. Indica que solicitan eliminar el aramo, para que pueda ser exterminado, ya que está acabando con los árboles nativos, ya que las semillas terminan colonizando e invadiendo el territorio (propuesta del artículo 2, letra b). Luego habla de los plazos, donde solicitan incorporar la consulta indígena. Reitera que hacen uso de biomasa y biocombustibles, porque no se pueden zanjar, ni definir las herencias ancestrales de los pueblos.

Interviniente indica que hay que remitirse a lo solicitado en el diálogo. Precisa que la ley de biocombustibles ya está, para bien o para mal y que es una ley para indígenas y no indígenas, pero hay cosas que afecta a los mapuche y sus prácticas. Indica que se había acordado con Marcial Colin que las mociones parlamentarias también serían consultadas, pero esta solicitud quedó excluida. Indica que hoy en pueblo mapuche está atomizado, ya que la solicitud de los profesionales mapuche debieran estar cohesionados en un organismo que favorezca al pueblo Mapuche. Volviendo al reglamento, precisa que no es posible que al momento de hacer un datun o un nguillatun se utiliza leña o astillas, la comunidad tenga que pedir permiso al notario para justificar el transporte de la leña. Indica que el llamado es tener un grado de incidencia en el reglamento, pero no es posible hacer un trabajo en dos días. En este sentido, propone tener dos sesiones más en los territorios para poder trabajar de manera más exhaustiva y hacer una contrapuesta de reglamento, que sea vinculante para los pueblos. Reitera más sesiones con los asesores, para poder abordar la propuesta de reglamento, para tener un mayor grado de incidencia.

Interviniente de Galvarino solicita dos sesiones más, además de un asesor jurídico y un ingeniero forestal, dado que ellos cuentan con machi y con longko. Reitera en su solicitud de más sesiones.

Facilitador indica que este proceso inició en septiembre del año 2023 y que, en algunas comunas, ya tuvieron su deliberación interna con su asesor. Hace un resumen del proceso e indica que el diálogo nacional está contemplado desde el 20 al 22 de noviembre.

Interviniente indica que los territorios necesitan mayor asesoría tanto forestal o jurídica, ya que la implementación del reglamento tiene un impacto económico, social y cultural para los pueblos.

Facilitador aclara que esta ley sólo se discutió 2 años en el parlamento y que se promulgó en octubre de 2022.

Interviniente del Budi (Saavedra) indica que se agradece la disposición del ministerio para compartir, pero señala que le interesa compartir el contenido de la carta dirigida a Marcial Colín. Además, se pliega al requerimiento de contar con una mayor cantidad de sesiones para poder debatir sobre el alcance del reglamento y en este marco, se debatió sobre el ekuwun y sobre el derecho de la autonomía y libre determinación, ya que el pueblo mapuche tiene su propio derecho: az mapu y az mongen. Se hace una observación sobre las prácticas tradicionales y se hace el llamado a respetar las autonomías, en el caso del Ayllarewe del Budi. Por otra parte, señala que el apoyo a los pequeños productores mapuche es algo fundamental, sobre todo a quienes transportan leña desde Puerto Saavedra o Carahue a Imperial o Temuco. En este sentido, debe haber un incentivo para la economía de subsistencia. Señala que mañana se incorporarán dos lamngen del territorio del Budi.

Interviniente de Lumaco señala que la reunión informativa y la sesión autoconvocada no fueron suficientes para realizar una propuesta sólida, para hacer llegar al SEREMI. Se pliega al llamado de hacer dos sesiones informativas más, desde el ámbito técnico y jurídico.

Interviniente de Toltén indica que su posición es el rechazo rotundo a la ley, ya que no tuvo consulta indígena. Da la palabra al longko Alfredo de su territorio indica que ya varios han plasmados sus pensamientos, desde los distintos territorios, dice que los invitaron y por eso estamos acá. Los wingka nos llamaron y por eso estamos acá, y se indica que los funcionarios son los kona del estado. Por eso, se dice que los wingka pusieron su lengua española y que se ha perdido la lengua en los territorios, que se ha robado la lengua y el pensamiento. Por eso se debe pensar como mapuche, porque nosotros somos de esta tierra y de este territorio. El occidental no trajo nada y es más, ¿acaso trajeron leña, trajeron ríos? No, todo es nuestro, porque Ngenechen dejó todo, inchiñ ta mpuche, bembgechi taiñ inchiñ maupuche. Los wingka conversan siempre y no arreglan sus asuntos: hicieron un tratado 169 y no lo respetan, pasan por encima. Hay hartas palabras en ese tratado, pero los wingka no les dan valor y no se valoran entre ellos y ¿qué vamos a hacer nosotros? Porque los que saben, no hablan, pero nosotros no no mandamos solos, está el wenumapu, el kamapu, el naqmapu, el minche mapu, pero en este Chile nos entraron por la fuerza y nos quitaron todo, por lo que quedamos pobres y por eso los longko pensamos que muley taiñ rupu, para hacerlo como lo hacen los wingkas.

Señala que se están escondiendo varias cosas en esta propuesta, pero no dicen toda la verdad, además les damos el voto a los políticos. Los elegimos, pero debíamos respetar el Convenio 169 de la OIT, pero no se consultó la ley, nos pasan por encima. Si nosotros los llevamos a los jóvenes, podría cambiar esto a medida del tiempo. También hay otro asunto que no se ha conversado: El estado de Chile no se junta con los mapuche, está escrito en el Tratado de Tapiwe, pero también hay longko que llevan adelante este proceso, validándolo. Algo dijo el presidente Boric, que vamos a conversar frente a Naciones Unidas y puso gente en lo que conocemos como Paz y Entendimiento.

Ahí debimos haber conversado este tema. En ese espacio se pudo haber conversado sobre el tratado. El 06 y 07 de enero, se va a tener el espacio para poder conversar. Inchiñ somos nacidos y criados en este mapu. Este trabajo está pesado, pero si nutramkayaiñ salimos adelante, para que lo pongan en su memoria. Eso le comento.

Interviniente hace un recuento del proceso de consulta en la región, señala que le extraña el origen del proceso y tiene dudas sobre la gradualidad de la ley. Indica que el traffintu es algo propio del pueblo mapuche, de la economía de subsistencia.

Interviniente de Toltén indica que la Ley 21.499 no se sometió a consulta y que, sin embargo, se han cambiado varios artículos de la constitución. Pregunta porque una ley de menor rango constitucional no se puede cambiar o porque no se le pueden hacer modificaciones parlamentarias u otra ley que pueda modificar la presente. Toltén reitera que se considere esta solicitud, ya que atenta contra la vida y las prácticas culturales.

Facilitador dice que Pucón, Purén y Los Sauces se pliegan al pronunciamiento de Toltén. Reitera que la Ley no se hizo en 6 años, sino en 2 años y que al Ministerio le toca hacer la consulta porque está en el marco de las competencias del ministerio. Además, precisa que el tema de leña no tan solo lo ve el ministerio de energía.

Interviniente de Carahue indica que algo similar sucedió en Patrimonio, ya que en dos meses tuvieron que hacerse expertos en patrimonio. Por ello, se suma a la petición de los demás territorios. Interviniente lee los 11 puntos, de buena fe, flexibilidad de los tiempos, metodologías de encuentros territoriales y parlamentos no fueron considerados. La Asamblea de Carahue rechaza la ley y la propuesta de reglamento, indicando que rechazan el proceso y solicita un nuevo proyecto de ley o indicaciones a la ley presente.

Interviniente indica que ella se crio con leña y que no está de acuerdo con la ley, porque es ilógico la restricción de los derechos, ya que no piensan utilizar pellet, ni artefactos eléctricos, ya que la economía de subsistencia es la leña, ya que venden leña para comprar trigo o un quintal de harina. Menciona la ley de bosque nativo y el pellet no es una solución.

Interviniente enfatiza sobre los pequeños productores y las obligaciones que le impone la ley y el reglamento. Se cuestiona si el pequeño productor podrá cumplir con esta normativa y tiene dudas al respecto. Tiene dudas de cómo se va a regular el peso bruto vehicular, la definición de los pequeños productores. Pregunta qué pasa con el pequeño productor mapuche.

Facilitador indica que el Plan de Modernización considera el apoyo técnico para los pequeños productores de los pueblos originarios y que ese tema, se podrá abordar al momento de revisar los contenidos.

Machi de Vilcún indica que se requiere de otro día para poder trabajar con sus territorios. Señala que ya está todo decidido y que no se puede cambiar. Comenta que se está perdiendo el tiempo, ya que no es vinculante. Señala que se debe considerar el Convenio 169 de la OIT y los tratados, ya que las universidades se han apropiado de la cultura del pueblo Mapuche. Indica que no se debe debatir más esta propuesta y hace el llamado a rechazar y retirarse del proceso. Reitera que las universidades

se han apropiado de los conocimientos mapuche. Reitera al SEREMI que las comunidades rechazan el reglamento, ya que la gente que defiende el territorio está detenida.

Facilitador indica que Galvarino, Lumaco, Vilcún y Melipeuco fueron parte del proceso y que la información es pública y que en algunas localidades.

Interviniente de Melipeuco indica que el Estado siempre ha actuado impositivamente y pregunta cuantas consultas se han hecho y que tanto han cambiado la realidad de los pueblos. Indica que los chacha firmaron tratados de soberanía territorial y por eso se habla de la libre determinación, la auto gobernanza y por eso, se suma a la solicitud de aumentar las sesiones, para poder dialogar.

Interviniente de Temuco agradece a los lamngen de Toltén y señala que la ley fue hecha por parlamentarios de derecha, de Osorno y La Araucanía. Dice que La Araucanía es una región de derecha y eso significa que el pueblo Mapuche es más pobre. Reconoce que el Ministerio de Energía está haciendo lo que tiene que hacer, pero cada ministerio hace su trabajo: MINAGRI va a hacer los planes de manejo, MINTRANSPORTE va a fiscalizar el transporte e Impuestos Internos ve la parte económica de la formalización. En esta intersectorialidad, los municipios también tienen que hacer los suyo y por eso tienen los PDA, que afecta a Temuco y Padre Las Casas; al ampliarse el Plan Regulador, van afectando a las localidades aledañas. El PDA afecta el uso de leña húmeda, se prohíbe el uso de chimeneas y el carbón; solo se autoriza el uso de pellet y las briquetas. Señala que esto se ha hecho en otros países y que hay una transición hacia el uso del uso de artefactos eléctricos. En este sentido, se pregunta cómo se van a calefaccionar, ya que se va a prohibir el uso de la leña. Hace el llamado a pensar en la forma de quedar exentos y que la aplicación de la ley perjudique lo menos posible a los pueblos. Indica que los Centros de Procesamiento están pensando en aplastar a los pequeños productores.

Interviniente de Temuco señala que ellos ya están con la problemática y le pide disculpas a la lamngen machi, pero indica que no pueden rechazar porque el proceso continuará, lo cual perjudicará a las comunidades. Señala que su territorio está preocupado porque los están restringiendo cada vez más a tal punto, que se unieron con Padre Las Casas, para llevar una sola voz.

Facilitador indica que se hará un corte para evaluar los requerimientos. Precisa que hay otras normativas como los PDA, que es resorte de MMA.

Interviniente de Loncoche dice que no todos los días están pensando en la construcción de normativas y que, por lo mismo, necesitan más tiempo. Reitera que la carta debe ser parte del acta y hace el llamado a 3 sesiones más por localidad.

Interviniente de Toltén señala que ellos no estaban informados y que por lo mismo no está de acuerdo con lo que se está planteando, ya que se está vendiendo todo y los mapuche se están quedando sin sus recursos. Reitera que no estaban informados sobre el proceso de consulta. Señala que requiere una propuesta urgente.

Interviniente de Los Sauces señala que, si se quedan, serán cómplices del ecocidio que implica la entrada en vigencia de la ley. Pregunta porque le dan validez a un pueblo originario, y que por lo mismo, están empobrecidos. Señala que no le tiene ninguna confianza a los políticos y que por eso,

pide una Mesa Tripartita: Estado, pueblos originarios y mecanismos internacionales. Señala que la jurisprudencia internacional debe ser considerada por el Estado, en caso contrario, se seguirán vulnerando los derechos.

Interviniente de Perquenco solicitan que la consulta se haga en sesiones bajo un plano de igualdad, tal como lo establece el Decreto 66. Indican que tienen una carta solicitando más apoyo, con relación a los tiempos. Solicitan más tiempo para desarrollar el proceso de consulta (se adjunta Carta en Anexo N°2), al menos 2 o 3 sesiones por comuna. En esta carta adhirieron Loncoche, Vilcún, Melipeuco, Lumaco, Perquenco, Traiguén, Galvarino, Victoria, Villarrica, Pucón, Carahue y Cholchol.

Se retoma la segunda parte de la jornada a las 15.40 hrs.

Facilitador indica que se dará respuesta a lo solicitado por los territorios, en el transcurso de la mañana.

SEREMI Camilo Villagrán indica que ha escuchado las solicitudes y las distintas visiones que se han plasmado en la mañana, que van acompañado de trabajos previos realizados en los distintos territorios. Indica que el trabajo ha sido simultáneo en el territorio nacional, abarcando a todas las regiones del país. Indica que los recursos son limitados, pero el problema se centra en el equipo y el tiempo. Repasa las propuestas que son: 1) dar más tiempo para las deliberaciones internas con un plazo máximo de dos semanas, para realizar el proceso y 2) continuar con el diálogo con las organizaciones que quieran continuar en el transcurso de la jornada y el día de mañana. Señala que en el caso de la primera propuesta, sería hacer el diálogo regional con todos y la segunda, sería continuar con

Interviniente señala que va a suceder con los territorios que están rechazando la propuesta.

Facilitador reitera la propuesta, sobre las alternativas y se propone a los territorios que puedan deliberar internamente.

Interviniente de Gorbea señala que el trabajo se tiene que hacer entre todos y sugiere que el trabajo es hacerlo entre todos.

Interviniente reitera en el tiempo y la asesoría jurídica y pide contar con asesores.

Interviniente señala que se contó con asesores y se indica que la asesora Natividad Llanquileo hizo un buen trabajo, que es mujer, abogada y trabaja con los derechos de los pueblos.

Interviniente sugiere que se pueda trabajar con las propuestas de las personas que ya trabajaron.

Interviniente de Temuco dice que ella le interesa reivindicar el rol de las mujeres, ya que el trabajo debe ser valorado y respetado. Indica que ella como presidenta y werken ha dedicado tiempo y valora el tiempo de la asesora Natividad Llanquileo. Recalca que ella quiere seguir trabajando como Mesa de la Región.

Interviniente de Cholchol indica que en el documento no están incorporadas las propuestas de Cholchol, pero indica que el trabajo se debe respetar. Señala que porqué tan pocas comunas están participando del proceso y considera que es una falta de respeto. Dice que es la comuna más pobre

de la región, por lo tanto, es una vergüenza lo que está pasando en la región. Señala que hay mapuche que por su trabajo se venden y que se aprovechan de la paciencia que tienen los mapuche. Indica que es un abuso que está cometiendo el Estado con el pueblo Mapuche. Indica que para todo se utiliza la leña.

Facilitador indica que el ministerio tiene disponibilidad y flexibilidad por comprender aquellas comunas que iniciaron más tarde el proceso. Señala que no es excluyente continuar con las propuestas de los territorios.

Interviniente de Victoria señala que le llama la atención la preparación de Temuco. Pide que se transparente la gradualidad de la ley y el mismo proceso. Indica que es complejo tener un acuerdo general de asamblea y que en el marco de la consulta indígena, la cantidad de asesores. Solicita a todos que haya un acuerdo preliminar.

Interviniente de Temuco precisa que hay otros proyectos en curso, como el proceso del puente Cholchol, Temuco, Padre Las Casas y por eso, están con bastante carga.

Interviniente de Temuco-Padre Las Casas indica ella hizo el trabajo en conjunto con comunidades y que para ellos es complicado porque están con el Plan de Descontaminación, que implica una restricción muy grande para ellos.

Interviniente de Temuco-Padre Las Casas indica que se perdió toda la mañana en discursos políticos.

Interviniente de Toltén señala que en su territorio no tuvieron asesor jurídico. Interviniente señala que no tuvieron asesor, reconoce que no está de acuerdo con lo planteado con los asesores.

Facilitador repasa las propuestas y da la alternativa.

Interviniente de Toltén señala que no tuvieron un abogado, que no supieron nada del proceso de consulta. Se indica que la municipalidad no se entregó la información.

Interviniente de Gorbea indica que ellos se organizaron y solicitaron una reunión con el ministerio. Indica que sus propuestas no atentan contra las prácticas, ni las tradiciones. Ella indica que se podía gestionar asesores.

Facilitador pregunta cómo se sigue en el proceso de consulta.

Intervinientes asienten en la propuesta.

Interviniente consulta la premura del proceso de consulta.

Facilitador responde que planificación tiene una fecha de término, dado que se está hace más de un año del proceso de consulta. Posteriormente inicia la lectura del acta de Pucón, a solicitud de las comunidades de dicho territorio (se adjunta en Anexo), especialmente del Consejo Territorial Mapuche de Pucón.

Siendo las 17.01 hrs, se cierra la jornada con el compromiso de revisar el documento con las propuestas el día de mañana.

**Día 2, 10 de octubre de 2024**

Siendo las 10.25 hrs, Facilitador inicia la jornada con la propuesta de análisis de contenidos propuestos, emanados en la Etapa de Deliberación Interna.

SEREMI da palabras de inicio y hace un repaso de los compromisos, señalando los acuerdos del día de ayer, indicando tener una buena jornada y avanzar en la revisión de las observaciones generales.

Facilitador indica que el acuerdo de ayer para el día de hoy es revisar las propuestas del día de ayer y da inicio con la pagina 5. Reitera en a propuesta de revisar el reglamento con las propuestas que tienen mayor afectación para los pueblos originarios. Facilitador consulta por donde empezar.

Interviniente de Gorbea señala que se podría partir por los artículos que tienen mayor afectación. Propone partir por el artículo 31 (página 26 del documento).

Interviniente de Lautaro indica que de acuerdo a sus análisis y la asesoría que tuvieron, revisaron el artículo 28, 29, 30 y 31, enfocándose en el tema que los afecta directamente: autoconsumo y transporte de los biocombustibles.

En este marco, se comienzan a analizar más de 140 propuestas según los Títulos entre los representantes del pueblo Mapuche en Temuco y el Ministerio de Energía.

Asamblea acuerda dar inicio al diálogo a partir del artículo 31 (Título V) de la propuesta de reglamento.

<b>TÍTULO V</b>	
<b>DEL AUTOCONSUMO DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS Y DE SU TRANSPORTE</b>	
<b>Capítulo 1. Del Autoconsumo de Biocombustibles Sólidos</b>	
<b><u>Propuesta de Saavedra</u></b>	
"Determinación de las especies nativas o foráneas para una mejor regulación del autoconsumo. Lo anterior con el propósito de resguardar las costumbres de nuestro pueblo y así evitar la depredación de especies que se utilizan por las comunidades para estos fines. Se debe resguardar la protección de especies nativas en todos los procesos.	
"Fomentar la reforestación en los territorios con especies nativas, para evitar la sequía u otros fenómenos no deseados.	
<b><u>Propuesta de Carahue</u></b>	
"Autoconsumo, economía de subsistencia: Respecto al autoconsumo, los participantes declararon que el uso de biocombustibles sólidos para la cultura mapuche y la gente que sobrevive en zonas rurales, incluyendo a la población chilena de la comuna, es esencial el uso de leña, carbón y maderas, para diversos usos. consideran que el autoconsumo en ningún caso debiera estar limitado. "	
<b>Acuerdos Preliminares</b>	

Desacuerdos Preliminares		
Observaciones		
<p>Artículo 28° Definición de autoconsumo</p>	<p>Se entenderá por autoconsumo el consumo de Biomasa producida en un inmueble del que se es propietario, poseedor o mero tenedor, cuando éste no se destine a la comercialización.</p> <p>Para este efecto, se entenderá que existe comercialización, cuando en el respectivo inmueble se exhiba algún medio de publicidad asociado a su venta o, se constate la comercialización flagrante.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de bosque nativo, la extracción de Biomasa para autoconsumo deberá contar, en forma previa, con la aprobación por parte de la Corporación Nacional Forestal del Plan de Manejo Forestal o la Autorización Simple de Corta, cumpliendo lo estipulado por la ley N°20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal para el traslado de los productos nativos.</p>	<p><b><u>Propuesta Villarrica- Consejo Territorial mapuche Mallolafken</u></b></p> <p>Modificar el artículo y proponer una redacción propia: autoconsumo el consumo de Biomasa producida en cualquier espacio cuya propiedad o posesión pertenezca a los pueblos indígenas reconocidos, en cualquiera de las formas que dichos pueblos tienen para determinar su uso, ya sea individual o colectivo, y cuando este no se destine a la comercialización. Para este efecto, se entenderá que existe comercialización, cuando en el respectivo inmueble se exhiba algún medio de publicidad asociado a su venta o, se constate la comercialización flagrante”</p> <p><b><u>Propuesta Saavedra</u></b></p> <p>Cantidad de metros cuadrados para autoconsumo: se propone que los pueblos originarios puedan definir la cantidad de metros cuadrados que serán calificados para autoconsumo o establecer un máximo (dependiendo el tonelaje del camión, aproximadamente 20 metros).</p> <p>Intermediarios: dar énfasis en los intermediarios al momento de realizar el transporte lo que implica que en los territorios se suele contratar el servicio de fletes. El reglamento debe</p>

		<p>contemplar excepciones específicas para el transporte de biocombustibles sólidos en relación a la realidad de los territorios. Además, se debe fomentar prácticas de transporte sostenibles que minimicen el impacto ambiental. Esto incluye la utilización de vehículos y métodos de transporte que sean respetuosos con el entorno y que no generen contaminación adicional.</p> <p>"Definir la cantidad de metros que serán considerados como autoconsumo, para efectos de lograr mayor claridad (100 metros anuales).</p> <p><b><u>Propuesta de Temuco</u></b></p> <p>"Eliminar mención a ley 20.283 y agregar "biocombustibles sólidos y "o más".</p> <p>De acuerdo a lo anterior, el artículo quedaría de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 28° Definición de autoconsumo. Se entenderá por autoconsumo el consumo de Biomasa y biocombustibles sólidos producido en uno o más inmueble del que se es propietario, poseedor o mero tenedor, cuando éste no se destine a la comercialización.</p> <p>Para este efecto, se entenderá que existe comercialización, cuando en el respectivo inmueble se exhiba algún medio de publicidad asociado a su venta o, se constate la comercialización flagrante."</p>
--	--	---

		<p><b><u>Propuesta de Gorbea</u></b></p> <p>"Modificar inciso primero, en el siguiente tenor:          Artículo 28° Definición de autoconsumo. Se entenderá por autoconsumo el consumo de Biomasa y biocombustibles sólidos producido en uno o más inmueble del que se es propietario, poseedor o mero tenedor, cuando éste no se destine a la comercialización."</p> <p><b><u>Propuesta de Lautaro</u></b></p> <p>"Se propone explicitar que, aquel que tiene la calidad de propietario, poseedor o mero tenedor, puedan hacer uso de la biomasa, sea dentro o fuera del inmueble en que se produzca, ya que, si bien, no se prohíbe en la norma, se deja a la interpretación de la institución fiscalizadora. Por lo anterior, se propone agregar a la definición de autoconsumo la frase: "cuyo consumo sea dentro o fuera de la propiedad".</p> <p>"Se entenderá por autoconsumo el consumo de Biomasa producida en un inmueble del que se es propietario, poseedor o mero tenedor, cuyo consumo sea dentro o fuera de la propiedad, cuando este no se destine a comercialización"</p>
<p><b>Acuerdos Preliminares</b></p>	<p>Se analizan las propuestas y se abre en tres propuestas regionales de Villarrica (Consejo Territorial Mapuche Mallolafken), Saavedra, Temuco, Gorbea y Lautaro.</p> <p>1. Con relación al inciso 3° del artículo 28, se considera redundante, dado que la Ley N°20.283 sobre Recuperación de Bosque Nativo y</p>	

	<p>Fomento Forestal aborda los procedimientos. En este sentido, se analizará la solicitud de los territorios.</p> <p>2. Se analizará la propuesta de biomasa y biocombustibles en las conceptualizaciones, con el objetivo de que pueda quedar armónico en el reglamento, dado que se usa de manera indistinta y se precisa necesario hacer las diferencias.</p> <p>3. Se derivarán las solicitudes en materia forestal al organismo competente, que en este caso es CONAF.</p>
<p><b>Desacuerdos Preliminares</b></p>	
<p><b>Observaciones</b></p>	<p>Jefe Unidad Biocombustibles inicia la lectura del artículo 28 de la propuesta de reglamento y procede a leer las propuestas de Villarrica (Consejo Territorial Mapuche Mallolafken), Saavedra, Temuco, Gorbea y Lautaro.</p> <p>Abogado Ministerio comenta que la norma en cuanto a su definición de autoconsumo, está copiado del artículo 9) de la Ley 21.499 y procede a dar lectura. Señala las presunciones de autoconsumo, sobre lo indicado en el inciso 3° del artículo 9) de la Ley 21.499.</p> <p>Jefe Unidad Biocombustibles da inicio a la lectura del artículo 29 (se homologa discusión al artículo siguiente), dado que se relacionan. Posteriormente, se leen las propuestas de Villarrica (Consejo Territorial Mapuche Mallolafken), Saavedra, Temuco, Gorbea, Lautaro, Victoria y ¿</p> <p>Abogado Ministerio indica que al parecer existe una confusión del artículo 28 (autoconsumo) y el 31 (transporte para prácticas culturales). Precisa que el artículo 28 está considerado para la generalidad de la población (indígena y no indígena). Dice que aún no está definido el Peso Bruto Vehicular, para el transporte de biocombustibles en vehículos menores, en el marco del autoconsumo (vehículo menor). En el caso de los vehículos mayores, no está amparado bajo esta presunción y tiene que probar el autoconsumo (guías). Hay una diferencia con el artículo 31, porque nada de esto aplica para las prácticas culturales y por lo tanto, no debiese ser probado. Finalmente, la excepción es mucho más amplia y la presunción de autoconsumo no se puede cambiar, dado que está reglamentado en la ley. Para que haya autoconsumo, la biomasa podrá ser producida en un inmueble donde se es dueño, poseedor o mero tenedor.</p> <p>Jefe de la Unidad de Biocombustibles señala que el autoconsumo es una realidad de la zona centro sur del país, independiente si es de comunidad o no. Señala que, si una camioneta ingresa en una localidad y es fiscalizado, tiene que probarlo. Además, se hace la distinción de un vehículo mayor (por ejemplo, un camión <math>\frac{3}{4}</math>) y vehículo menor. En este último caso, se parte del supuesto que es para el autoconsumo. Sin embargo, se hizo saber que existen vehículos menores modificados para la venta o comercialización de leña. Es por ello, que se hace la</p>

	<p>distinción entre ambos vehículos. Señala que en algunos casos el consumo doméstico también utiliza vehículos mayores, lo que fue considerado en las prácticas culturales del artículo 31 de la propuesta de reglamento. Comenta que, una vez finalizada la consulta indígena, también se realizará la consulta ciudadana. Reitera la diferencia del artículo 28, 29 y 31.</p> <p>Siendo las 15.20 horas, se retoma la jornada de la tarde con los territorios presentes en la Araucanía.</p> <p>Facilitador comenta que se va a retomar con el artículo 28 y 29, dado que en jornada de la mañana se leyeron las propuestas de los territorios.</p> <p>Jefe Unidad de Biocombustibles procede a leer propuestas del artículo 28 y 29.</p> <p>Abogado indica que se ha expuesto explícitamente en el reglamento sobre la definición de propiedad. Señala que la definición de autoconsumo está definida en la ley.</p> <p>Interviniente indica que, si bien está en la ley, se puede ampliar la definición.</p> <p>Abogado Ministerio indica que la definición de autoconsumo ya está definida en la ley y no se puede cambiar en el reglamento.</p> <p>Interviniente del Budi pregunta si otros artículos se pueden reformar, porque hay aspectos que se deben redefinir, tal como la misma comercialización. Se pide volver a definir los conceptos, la misma comercialización y autoconsumo. Señala que el autoconsumo siempre ha sido colectivo y se pregunta cómo se va a regular de mejor manera las ventas.</p> <p>Abogado del ministerio responde que el autoconsumo es distinto a la comercialización. Dice que hay una gran norma para los pueblos originarios, que es el transporte de biocombustibles para las prácticas culturales.</p> <p>Interviniente de Budi solicita más claridad en la explicación de los conceptos.</p> <p>Interviniente indica que el trafkin es parte de las prácticas culturales mapuche y que ella puede intercambiar leña por harina, por ejemplo. Se pregunta cómo se resuelve este tema más cultural, en el reglamento.</p> <p>Abogado del ministerio señala que la permuta en términos occidentales y de la forma que está comprendido en la ley, debe someterse a estas normas, pero considerando que es una práctica cultural, se va a dar una vuelta y hacer una revisión del trafkin, en torno a comprenderla como un acto de comercialización. Señala que el análisis de juridicidad de la contraloría es un proceso donde revisa y compara que las normas estén contenidas en el marco de la Ley. Señala que la propuesta todavía está en estudio.</p>
--	--

	<p>Interviniente dice que son dos culturas y dos lógicas que se contraponen; una mapuche y una occidental. Desde ese punto de vista se debe evaluar ahora, para que los pueblos originarios puedan dar sus conceptos. Esto no tiene que ver con la acumulación de capital.</p> <p>Jefe Unidad de Biocombustibles procede a leer las propuestas de los territorios. Se indica que no va a haber un tope para el consumo doméstico de las comunidades, en el marco de las prácticas culturales. Continúa leyendo las propuestas de los territorios.</p> <p>Abogado ministerio señala que en el marco de los fletes que se realizan, para el autoconsumo en calefacción y cocina, constituye una práctica cultural. En este sentido, es un ámbito considerado en el artículo 31 de la propuesta de reglamento. Es concebida como una práctica de carácter doméstico.</p> <p>Jefe Unidad Biocombustibles señala que este reglamento se está construyendo en conjunto con otros ministerios: Ministerio de Transporte, MMA.</p> <p>Abogado precisa que se considera el PB Vehicular, para el autoconsumo y el fiscalizador puede cotejar con el catálogo del vehículo. Indica que hay una presunción en la ley.</p> <p>Interviniente del Budi indica que la proporción de la leña es la que define el peso. Dice que un camión <math>\frac{3}{4}</math> hace 7 a 8 metros de leña y cuando se habla de camioneta, soporta 1.000 kilos, que es un metro y medio de leña. Resulta que el peso ya está condicionando la cantidad de leña.</p> <p>Profesional dice que el Peso Bruto Vehicular es algo que define el fabricante del vehículo y que, al momento de fiscalizar, la SEC ya sabrá si está en el marco legal. Señala que el PBV se puede cambiar.</p> <p>Interviniente del Budi pregunta qué pasa si pasa con un camión con leña, para el autoconsumo.</p> <p>Abogado del Ministerio responde que, en el caso de los pueblos originarios, está considerado el artículo 31.</p> <p>Interviniente señala que la norma solo afectaría principalmente a los no indígenas.</p> <p>Jefe Unidad Biocombustibles precisa que el origen debe respetar la ley de Bosque Nativo, en el marco del autoconsumo. Esto es similar a téngase presente que se debe respetar la Ley Forestal.</p> <p>Interviniente señala que hay un problema con la ley forestal, porque la consulta es el espacio para ello. Señala que en otros procesos de consulta se considera las propuestas de los pueblos.</p> <p>Abogado del Ministerio habla de las jerarquías de las normas, explica la constitución y los reglamentos. Señala que los reglamentos no pueden ir contra la ley.</p> <p>Facilitador indica que hay espacios para hacer las incorporaciones y señala que CONAF tiene sus propias normativas. El ministerio no tiene competencias sobre las normas de otros ministerios.</p>
--	--

	<p>Interviniente de Temuco señala que la gente que tala árboles, sabe que tiene que cumplir con las normas de bosque nativo. Señala que esto se verá en participación ciudadana.</p> <p>Profesional de BCS señala que se puede cambiar y se puede eliminar el párrafo y se puede evaluar.</p> <p>Interviniente del Budi señala que la Ley Forestal es algo que contraviene los intereses de los pueblos.</p> <p>Facilitador ejemplifica con la realidad de otros pueblos, como el uso de la Llaretá. El compromiso es derivar formalmente los temas de bosque nativo al organismo competente, que en este caso es CONAF.</p> <p>Interviniente de Temuco indica que el hecho de que no exista reconocimiento constitucional implica un perjuicio para los pueblos.</p> <p>Interviniente de Carahue indica que, en su propuesta, incorporaron un programa especial para el pueblo Mapuche, porque hay pequeños grupos de familias mapuche necesitan un manejo, pero es difícil que lo logren, porque tienen muchas tareas. Señala que se necesita que exista un apoyo económico para los pueblos.</p> <p>Jefe Unidad Biocombustibles retoma lectura de las propuestas (Gorbea). Señala que entiende que se deben eliminar el tercer inciso del artículo 28. Continúa leyendo la propuesta de Lautaro.</p> <p>Abogado del ministerio señala que el uso de la biomasa ya está contenido en la norma.</p> <p>Asesor de Lautaro indica que el artículo hace mención al transporte desde un lugar a otro.</p> <p>Abogado del Ministerio señala que ya está contenido en el artículo 31.</p> <p>Asesora Natividad Llanquileo solicita la aclaración del autoconsumo, ya que al parecer son definiciones que se contraponen (biomasa y biocombustibles). Pregunta si el autoconsumo va a quedar definido como biocombustibles sólidos o biomasa, dado que son dos cosas distintas. Señala que se vive en un contexto regional de carácter intercultural, lo que implica una relación con la sociedad no mapuche. Indica que, en el caso del pueblo Mapuche, hay un propietario de pequeñas porciones.</p> <p>Abogado del ministerio indica que el legislador usó de manera indistinta el concepto de biomasa y biocombustible. El último no está procesado. Sin embargo, el legislador no lo aclaró en su momento. En ese sentido, se incorporaron ambos conceptos que serán discutidos en la propuesta nacional.</p> <p>Interviniente de Gorbea señala que no tan solo se debe hablar de leña, sino de las astillas, las ramitas, las fibras, que es parte de estas nuevas definiciones. Señala que ellos trabajan con el cuero, las copas de los árboles o piñas.</p> <p>Profesional de BCS señala que la biomasa es la materia prima para el biocombustible.</p>
--	--

<p>Artículo 29° Presunción de autoconsumo en el transporte de Biocombustibles Sólidos.</p>	<p>Se presumirá que el transporte de Biocombustibles Sólidos en vehículos menores está destinado al autoconsumo, salvo que exista habitualidad o se acredite comercialización.</p> <p>Existirá habitualidad en el transporte de Biocombustibles Sólidos en vehículos menores, cuando se constate que se ha transportado Biocombustibles Sólidos o Biomasa, en más de dos ocasiones, en un plazo de siete días corridos.</p> <p>Asimismo, existirá comercialización de Biocombustibles Sólidos en vehículos menores, cuando en estos, se exhiba algún medio de publicidad asociado a su venta o, se constate la comercialización flagrante, o cuando éstos lleven remolques, semirremolques o elementos de carga adosados al vehículo o modificaciones que aumenten la capacidad de carga de este.</p> <p>En caso de existir habitualidad o comercialización en los términos antes descritos, el Transportista deberá acreditar el cumplimiento de la legislación y reglamentación aplicable respecto al origen de la Biomasa, esto es, que el Biocombustible Sólido proviene de un Centro de Procesamiento de Biomasa certificado o, si es que fue producido por el mismo Transportista, que éste cuenta con la respectiva certificación como Centro de Procesamiento de Biomasa que lo habilita para comercializarlo.</p>	<p><b><u>Propuesta Villarrica- Consejo Territorial mapuche Mallolafken</u></b></p> <p>No solo se presume autoconsumo cuando es un vehículo menor, existe el transporte de grandes cantidades de leña en camiones, los cuales indica que es un autoconsumo para el año completo. Los presentes acuerdan que el transporte de biocombustibles sólidos cuando es autoconsumo puede estar autorizado por al menos tres dirigentes de la comunidad a la que pertenecen."</p> <p>Artículo 29° Presunción de autoconsumo en el transporte de Biocombustibles Sólidos. Se presumirá que el transporte de Biocombustibles Sólidos en vehículos menores está destinado al autoconsumo, salvo que exista habitualidad o se acredite comercialización. El transporte para autoconsumo no se restringirá al traslado solo en vehículos menores, sino en cualquier medio que los pueblos indígenas, sus comunidades y sus miembros lo definan.</p> <p><b><u>Propuesta Saavedra</u></b></p> <p>La lamgen parte de la Comunidad Natividad Paillalef Amelia Paillalef propone que como presidentes de las comunidades al contar con personalidad jurídica debiesen extender el certificado de autoconsumo que los familiares parte de las comunidades</p>
--	--	--

		<p>puedan trasladar su leña a las ciudades y pueblos.</p> <p>peñi Longko Lof Colgue Huapi y trabajador del departamento intercultural del departamento de Intercultural del Municipio de Saavedra, en su calidad de longko pide que sean consideradas las autoridades tradicionales en la autorización para el traslado de la leña.</p> <p>El Longko de la Comunidad Pascual Paillalef, sector El Alma, Don Ulario Calfulen, señala que el autoconsumo anual por familia debiese ser por lo menos 100 metros de leña.</p> <p><b><u>Propuesta de Temuco</u></b></p> <p>"Eliminar en el inciso primero del artículo 29 la frase: "salvo que exista habitualidad o se acredite comercialización." Suprímase los inciso segundo, tercero y cuarto del presente artículo. De acuerdo a lo anterior el artículo queda del siguiente tenor:</p> <p>Artículo 29° Presunción de autoconsumo en el transporte de Biocombustibles Sólidos. Se presumirá que el transporte de Biocombustibles Sólidos en vehículos menores está destinado al autoconsumo."</p> <p><b><u>Propuesta de Gorbea</u></b></p> <p>"Eliminar la frase: "salvo que exista habitualidad o se acredite comercialización." Eliminar inciso segundo, tercero y cuarto del presente artículo.</p>
--	--	---

		<p>El artículo queda del siguiente tenor:</p> <p>Artículo 29° Presunción de autoconsumo en el transporte de Biocombustibles Sólidos. Se presumirá que el transporte de Biocombustibles Sólidos en vehículos menores está destinado al autoconsumo.</p> <p>Observación: Si la norma regula la comercialización de biocombustibles sólidos, no debería regular el autoconsumo."</p> <p><b><u>Propuesta de Lautaro</u></b></p> <p>"Se propone cambiar el concepto de "vehículos menores" por "vehículos medianos", ya que se entendió por los comparecientes a la reunión, que el término "vehículos menores", es demasiado restrictiva, por lo que se propone ampliar este concepto.</p> <p>"Se presumirá que el transporte de Biocombustibles Sólidos en vehículos medianos está destinado al autoconsumo, salvo que exista habitualidad o se acredite comercialización."</p> <p>"Se propone incorporar, como excepción al artículo 29 inciso segundo, un permiso o autorización otorgado ante la autoridad competente, para transportar biomasa, bajo el concepto de autoconsumo, en los vehículos señalados en el inciso tercero del artículo (remolque, semirremolque, etc.), con el fin de transportar mayor cantidad y la posibilidad</p>
--	--	---

		<p>de donar biomasa a sus hijos, padres o cualquier otro familiar</p> <p>Permiso o autorización deberá considerar: ORIGEN DE LA LEÑA TITULAR DE LA PROPIEDAD CANTIDAD A TRANSPORTAR INDIVIDUALIZACIÓN DE TRANSPORTISTA SINGULARIZACIÓN DEL TRANSPORTE DESTINO RELACIÓN DE PARENTESCO CON EL RECEPTOR DE LA BIOMASA"</p> <p><b><u>Propuesta de Victoria</u></b></p> <p>"Modificación de lo que se considera Habitualidad.</p> <p>Existirá habitualidad en el transporte de Biocombustibles Sólidos en vehículos menores, cuando se constate que se ha transportado Biocombustibles Sólidos o Biomasa, en más de tres ocasiones, en un plazo de siete días corridos. En caso de no existir acuerdo en lo anterior, se deberá considerar el comportamiento estacional de los pueblos indígenas, ya que en época estival se suelen abastecer de leña para el invierno por lo que se pueden realizar trafkintu o intercambio entre familias pudiendo haber más de dos ocasiones de transporte. En este sentido se debe entender que el trafkintu es parte de las prácticas culturales."</p>
<p><b>Acuerdos Preliminares</b></p>	<p><b><u>Propuesta de la Región:</u></b> Se analizan las propuestas de Villarrica (Consejo Territorial Mapuche Mallolafken), Saavedra, Temuco, Gorbea, Lautaro y Victoria, sobre la habitualidad del transporte de biocombustibles en vehículos menores</p>	

	<p>de los 7 días (inciso 2° del artículo 29°), el cual será materia de análisis del reglamento por parte del Ministerio y será definido en el diálogo nacional. Se propone aumentar la habitualidad a tres veces por semana.</p> <p>Como segundo punto, se incorporará la revisión del Peso Bruto Vehicular (inciso 3° del artículo 29), el cual será materia de análisis del reglamento por parte del Ministerio y será definido en el diálogo nacional.</p>
<p><b>Desacuerdos Preliminares</b></p>	
<p><b>Observaciones</b></p>	<p>Jefe Unidad Biocombustibles procede a leer las propuestas de Villarrica (Consejo Territorial Mapuche Mallolafken), Saavedra, Temuco, Gorbea, Lautaro y Victoria.</p> <p>Abogado de Ministerio señala que la presunción se encuentra establecida en el artículo 9 de la Ley de Biocombustibles. Indica que la norma para los pueblos está considerada en el artículo 31 de la propuesta de reglamento.</p> <p>Interviniente de Temuco señala que pensaron las propuestas en general, para el pueblo Mapuche y no mapuche. Señala que esta ley es para todas las personas que viven en las ciudades y pide exención de los 7 días, para el traslado de consumo. Dado que la gente hace el traslado generalmente en el verano.</p> <p>Se procede a continuar con la lectura de las propuestas.</p> <p>Abogado del ministerio indica que se está pensando en una especie de certificado, similar al de las prácticas culturales. Señala que de alguna manera ya está recogido en la propuesta del reglamento y se responde que no se puede eliminar la definición de autoconsumo, ya que está contenida en la ley.</p> <p>Interviniente de Temuco indica que la gente que tiene camioneta en el campo tiene que sumar la bencina y eso se reduce considerablemente. Se responde que la habitualidad del transporte de biocombustibles en vehículos menores de los 7 días (inciso 2° del artículo 29°), será materia de análisis del reglamento, dado que se debe considerar el uso de combustible al momento de transportar el biocombustible. También se comenta que el Peso Bruto Vehicular también está en revisión.</p> <p>Interviniente de Carahue pregunta si se puede hacer una diferenciación por región.</p> <p>Abogado del ministerio responde que el legislador no establece un distingo en la ley.</p> <p>Se da continuidad a las propuestas de los territorios, retomando la propuesta de Gorbea, Lautaro y Victoria.</p> <p>Asesor de Lautaro señala el momento del salvoconducto para el autoconsumo, dado que el uso de lo que se transporta es biomasa.</p> <p>Se responde que en el caso de los pueblos originarios, se encuentran cubiertos o protegidos por el artículo 31.</p>

	<p>Se responde que un camión ya tiene un Peso Bruto Vehicular (tara y capacidad de carga) y este es variable.</p> <p>Profesional técnico de la región responde que la carga de leña seca en un camión de 5.000 kilos, puede trasladar hasta 30 metros.</p> <p>Se procede a continuar con la lectura de las propuestas de Victoria. Se responde que el trafkintu se está analizando por parte del ministerio.</p> <p>Asesor de Victoria señala que se hizo mucho énfasis en el traslado de la leña y por lo mismo, se solicitó el cambio del Peso Bruto Vehicular, ya que a las familias les complica trasladar leña dos veces a la semana y este número de habitualidad debe ser aumentado. Sumado a ello, se solicita considerar el periodo estival.</p> <p>Asesor de Victoria solicita permiso para poner a disposición de audio, en la jornada. En audio se precisan el peso bruto vehicular, para el traslado de biocombustibles. Se sugiere que una buena norma consideraría el rango de 3.500 kilos y de ahí, considerar los 9.000 kilos para vehículos mayores.</p>
<p>Artículo 30° del Transportista de Biocombustibles Sólidos en Vehículos Menores y Mayores.</p>	<p>Con excepción del transporte de Biocombustibles Sólidos para autoconsumo regulado en el artículo 29° del presente reglamento, para transportar Biocombustibles Sólidos, tanto en Vehículos Menores como Mayores, el Transportista, siempre deberá acreditar el cumplimiento de la legislación y reglamentación aplicable respecto al origen de la Biomasa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16° del presente reglamento.</p> <p>Asimismo, el transporte de Biocombustibles Sólidos deberá efectuarse contemplando la utilización de una cubierta que lo mantenga libre de humedad</p> <p>En el caso de Vehículos Mayores, la acreditación del origen legal del Biocombustible Sólido transportado deberá realizarse mediante la exhibición de la respectiva guía de despacho o factura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley N°825, sobre impuesto a las ventas y servicios.</p> <p><b><u>Propuesta de Temuco</u></b></p> <p>Se solicita la NO regulación del transporte del biocombustible sólido en los casos de autoconsumo, dado que el autoconsumo se excluye de la norma.</p>

	<p>Sin perjuicio de lo anterior, el transporte de Biocombustibles Sólidos derivados de productos primarios de bosque nativo quedará sometido a las normas y sanciones contenidas en la ley N°20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.</p>	
<b>Acuerdos Preliminares</b>	<p><b>Propuesta de la Región:</b> El Peso Bruto Vehicular será definido en el diálogo nacional, sin perjuicio de que se puedan considerar las propuestas indicadas por la región. Se responde por las propuestas de Peso Bruto Vehicular (página 6 de las definiciones), que van desde 3.000 (Temuco); Victoria a 3.500. El ministerio propone 2.700 y la región propone 3.500 kilos (Preacuerdo regional).</p>	
<b>Desacuerdos Preliminares</b>	<p>Se analiza la propuesta de Temuco y ministerio responde que no se puede excluir la regulación del transporte para el autoconsumo plasmada en el artículo 30, por lo tanto, queda consignado como desacuerdo.</p>	
<b>Observaciones</b>	<p>Jefe Unidad Biocombustibles da inicio a la lectura de las propuestas del territorio de Temuco, que solicita la no regulación del transporte de los biocombustibles. Intervinientes de Temuco señalan que esto constituiría un desacuerdo. Abogado del Ministerio responde que no se puede excluir, dado que el origen de la Ley Forestal. Asesor de Victoria señala que se está tratando de definir una propuesta de vehículos mayores y menores. En el caso de los últimos, debiera ser hasta 3.500 con licencia de conducir clase B y en el caso de los vehículos mayores, debiera ser al menos hasta 9.000 kilos, que requiere licencia de conducir tipo A. Abogado del ministerio responde que el Peso Bruto Vehicular será definido en el diálogo nacional, sin perjuicio de que se puedan considerar las propuestas indicadas por la región. Se responde por las propuestas de Peso Bruto Vehicular (página 6 de las definiciones), que van desde 3.000 (Temuco); Victoria a 3.500. El ministerio propone 2.700 y la región propone 3.500 kilos (Preacuerdo regional).</p>	
<b>Capítulo 2. Del transporte de Biocombustibles Sólidos</b>		
<b>Propuestas de Carahue</b>		
<p>"Transporte: Respecto al transporte de biocombustibles, se discutió que las familias de origen mapuche son de carácter extensas, encontrándose distribuidas en toda la región de la Araucanía, considerando también la migración de familiares a las ciudades, cuestionando así, la definición de</p>		

transporte de biocombustibles en vehículos menores. El transporte de leña a familiares se hace normalmente a través de “fletes” o vehículos superiores a 1500 kilos de carga"

"Autoridades competentes

Lonko, Dirigente de la comunidad o Dirigente campesino, Kimche: El Estado de Chile tiene la obligación de reconocer a las autoridades competentes del Pueblo Mapuche: él o la Lonko (Cabeza o autoridad tradicional) del Lof (unión de comunidades) Dirigente de la Comunidad Indígena y/o Kimche (Conocedor-persona sabia) dando crédito a sus declaraciones, solicitudes y exigencias, por el bien y la subsistencia del Pueblo y la Cultura Mapuche. De no existir una autoridad tradicional, se debe reconocer como autoridad a los líderes territoriales o dirigentes de comités, de juntas de vecinos, de asociación, de cooperativas u otro, que esté presente en el territorio, y se compongan de población mapuche y no mapuche (que viven en las mismas condiciones y comparten contexto cultural)"

<b>Acuerdos Preliminares</b>		
<b>Desacuerdos Preliminares</b>		
<b>Observaciones</b>		
<p>Artículo 31° Del transporte de Biocombustibles Sólidos destinados a prácticas culturales propias de los pueblos indígenas</p>	<p>Para efectos de lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley, se entenderán por prácticas culturales propias de pueblos indígenas , todas aquellas actividades de carácter religioso, recreativo o medicinal que comprendan el uso de Biocombustibles Sólidos, excluyendo su comercialización, realizadas por personas que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, pertenezcan a pueblos indígenas.</p> <p>Para realizar el transporte de Biocombustibles destinado a prácticas culturales propias de los pueblos indígenas, deberá acreditarse que su destino y uso, es para dichos fines, mediante la exhibición de una declaración jurada simple que contenga:</p> <p>a) Individualización del Transportista.</p>	<p><b><u>Propuesta de Carahue</u></b></p> <p>Prácticas culturales: Las ceremonias tradicionales: Wetripantu, Guillatún, Machitún, Eluwun, Zaton, Datun, Trafkintu, Palín, Trawun, Mizawun.</p> <p>Intercambio tradicional: Trafkin. El Trafkin se entiende como una práctica cultural y una herramienta de preservación y protección de la identidad. Desde tiempos antiguos, el Pueblo Mapuche practicó como modelo económico el Trafkintü entre familiares, amigos, comunidades y territorios.</p> <p>Preparación de alimentos: Elaboración de artesanías: alfarería, textil, etc.</p> <p>Procesos productivos: apicultura, carbón.</p> <p>Otros: uso tradicional de flora nativa como el lawen</p> <p>El Estado de Chile tiene la obligación de excluir de la</p>

	<p>b) Origen, tipo y volumen del Biocombustible Sólido transportado.</p> <p>c) Lugar de destino.</p> <p>d) Tipo o nombre de la o las actividades en que el Biocombustible Sólido transportado será utilizado.</p> <p>e) Fecha de realización de dichas actividades.</p>	<p>afectación a los pueblos originarios y sus prácticas culturales, permitiendo su libre determinación y autonomía en el uso de biocombustibles sólidos, a través de la certificación de las autoridades competentes del pueblo mapuche y no mapuche (que viven en las mismas condiciones y contexto cultural) mencionadas anteriormente."</p> <p><b><u>Propuesta de Galvarino</u></b></p> <p>Sustituir la tramitación de la declaración jurada notarial, porque contraviene la cultura comunitaria Mapuche. El Reglamento debe reconocer que las comunidades que disponen de personerías jurídica PJ, pudieran entregar una especie de certificado para el uso y traslado de la leña "</p> <p><b><u>Propuesta de Gorbea</u></b></p> <p>Ampliar la definición de prácticas culturales propias de pueblos indígenas, agregando: "productivo, creativo, entre otras." Asimismo, incorporar en el artículo el uso de biomasa.</p> <p>Eliminar en el inciso primero la siguiente frase: "excluyendo su comercialización" y desde la frase ", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena".</p>
--	---	---

		<p>Suprimir inciso segundo del presente artículo y agregar que la utilización de biomasa y biocombustibles solidos en prácticas culturales de los pueblos indígenas se estimen como de autoconsumo.</p> <p>El artículo 31, queda del siguiente tenor: Para efectos de lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley, se entenderán por prácticas culturales propias de pueblos indígenas, todas aquellas actividades de carácter religioso, recreativo, medicinal, productivo, creativo, entre otras, que comprendan el uso de biomasa y Biocombustibles Sólidos, realizadas por personas que pertenezcan a pueblos indígenas.”</p> <p>La utilización de biomasa o biocombustibles solidos en uso de prácticas culturales propias de los pueblos indígenas se entenderán que son de autoconsumo.”</p> <p><b><u>Propuesta de Lautaro</u></b></p> <p>Se propone dar mayor formalidad y seriedad, modificando la frase ”exhibición de una declaración jurada simple”, por la obligación de presentar una declaración emitida por la máxima autoridad de la comunidad (presidente de la comunidad, Machi o Lonko) en conocimiento de las actividades a realizar</p>
--	--	---

		<p>           "...deberá acreditarse que su destino y uso, es para dichos fines, mediante la exhibición de una declaración jurada otorgada por la máxima autoridad de la comunidad indígena, que contenga:         </p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Individualización del Transportista y singularización de medio de transporte.</li> <li>b) Origen, tipo y volumen del Biocombustible Sólido transportado.</li> <li>c) Lugar de destino.</li> <li>d) Tipo o nombre de la o las actividades en que el Biocombustible Sólido transportado será utilizado.</li> <li>e) Fecha de realización de dichas actividades""</li> </ul> <p> <b><u>Propuesta de Loncoche</u></b> </p> <p>           4.- Los trámites notariales sobre la declaración simple contravienen las autonomías sobre las actividades propias y características de la cultura Mapuche. Recomendamos que en el Reglamento se sustituya la medida notarial y se les reconozca a las autoridades tradicionales la función de autorizar el traslado de la leña. "         </p> <p> <b><u>Propuesta de Lumaco</u></b> </p> <p>           1. No incluir la declaración jurada simple notarial. Que, el Reglamento establezca que el origen y traslado de leña lo otorgue el Presidente de la Personería Jurídica Mapuche"         </p>
--	--	---

		<p><b><u>Propuesta de Melipeuco</u></b></p> <p>1.- Utilizar la ley de Biocombustibles y su Reglamento en su favor en la producción y ventas del mismo. Proponer que el Reglamento vaya más allá del uso del Biocombustibles en las actividades ceremoniales."</p> <p><b><u>Propuesta de Nueva Imperial</u></b></p> <p>3.- Sustituir la tramitación de la declaración jurada notarial, porque contraviene la cultura comunitaria Mapuche. El Reglamento debe reconocer que las comunidades Mapuche están exentas de informar sobre el origen y traslado de la leña en las actividades culturales."</p> <p>4.- Reconocimiento de las propias autoridades Mapuche para el traslado y uso de la leña. El Reglamento debe reconocer un nivel de autonomía de las comunidades Mapuche en el origen, traslado y uso de la leña en las actividades propias de la cultura Mapuche.</p> <p><b><u>Propuesta de Saavedra</u></b></p> <p>Establecer como concepto central o principio fundamental: *.- Eküllwun (respeto a la naturaleza y biodiversidad, pedir permiso). "</p> <p>Respetar la autonomía de los territorios en relación al uso consuetudinario de biocombustible (considerar los principios fundamentales</p>
--	--	--

		<p>anteriormente descritos). Incluir la participación activa de representantes de pueblos originarios, lo que garantiza que las decisiones respeten las necesidades y conocimientos locales, minimizando posibles conflictos."</p> <p>Certificado de presidentes de comunidad: se propone que para efectos de acreditar el transporte de biocombustibles sólidos para autoconsumo en vehículos de mayor tonelaje, los presidentes de comunidad o autoridades tradicionales indistintamente, puedan emitir un documento que acredite que la carga es con fines de autoconsumo.</p> <p>Respeto a las condiciones establecidas por los pueblos originarios: para la práctica de actividades y ceremonias culturales en relación al uso de biocombustibles. Es necesario Implementar medidas para preservar la biodiversidad en las áreas atravesadas por las rutas de transporte. Esto puede incluir la identificación y protección de zonas ecológicamente sensibles y la adopción de prácticas que minimicen el impacto en la fauna y flora locales."</p> <p>Respeto a las actividades culturales y tradicionales, se propone proteger cada uno de los usos que efectúan los pueblos originarios. En este sentido se debe salvaguardar y respetar los sitios y prácticas culturales presentes, lo que implica la</p>
--	--	---

		<p>identificación y protección de lugares sagrados, así como el establecimiento de medidas para evitar cualquier impacto negativo en actividades culturales.</p> <p><b><u>Propuesta de Temuco</u></b></p> <p>En el artículo 31, se solicita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ampliar el concepto de prácticas culturales propias de los pueblos originarios.</li> <li>2. Se determine el uso de biomasa y biocombustibles sólidos en prácticas culturales de los pueblos indígenas como autoconsumo.</li> <li>3. Se suprima en el inciso primero la siguiente frase: “excluyendo su comercialización” y desde la frase “, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena”.</li> <li>4. Se elimine el inciso segundo del artículo 31. Quedando dicho artículo del siguiente tenor: “Para efectos de lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley, se entenderán por prácticas culturales propias de pueblos indígenas, todas aquellas actividades de carácter espiritual, cultural, económica, social, política, recreativa, medicinal, entre otras, que comprendan el uso de Biocombustibles Sólidos, Biomasa, realizadas por personas</li> </ol>
--	--	--

		<p>que pertenezcan a pueblos originarios.</p> <p>El consumo de biomasa y biocombustibles sólidos en prácticas culturales de los pueblos originarios se entenderán que son de autoconsumo."</p> <p><b><u>Propuesta de Traiguén</u></b></p> <p>1.- Las comunidades Mapuche estén exento de cualquier explicación sobre el origen de la leña. Que mediante Reglamento, se reconozca que, las propias autoridades tradicionales, otorguen una especie de certificado sobre el origen y traslado de la leña"</p> <p><b><u>Propuesta de Victoria</u></b></p> <p>Uso de leña en prácticas culturales.</p> <p>Se propone incluir el trafkintu, el cual es un mecanismo de subsistencia que se suele realizar en las temporadas de verano.</p> <p>En la definición de lo que se entiende por prácticas culturales es esencial incluir uso diario o término similar para referirse al sistema de vida de los pueblos indígenas, ya que, referirse sólo a los ámbitos religioso, medicinal y recreativo es una perspectiva limitada de lo que es la cultura de un grupo humano. La acreditación debe ser simple o con la sola expresión oral del territorio y nombre de la persona. En caso de que se</p>
--	--	--

		<p>acuerde que sea escrita debería incorporar solamente el pueblo indígena, territorio nombre y Rut de la persona que transporta o que otorga la biomasa. Lo anterior en base al derecho de la autodeterminación de los pueblos indígenas amparado en el convenio 169 de la OIT convenio ratificado por Chile"</p> <p><b><u>Propuesta de Vilcún</u></b></p> <p>Participar desde las comunidades Mapuche para evitar restricciones en el uso y traslado de la leña en las actividades culturales propias consistente en ceremonias del Nguillatun, Palin y Machitun. Que, el reglamento evite la declaración jurada simple ante notario, porque se contradice con los protocolos de la cultura Mapuche."</p> <p><b><u>Propuesta de Villarrica-Consejo Territorial mapuche Mallolafken</u></b></p> <p>Cambiar la frase "carácter religioso, recreativo o medicinal" por "de carácter propias de cada pueblo" ya que restringe el concepto de cultura. Eliminar el segundo inciso en lo que respecta a la declaración jurada simple, ya que coarta la libertad del pueblo mapuche y de sus actividades diarias.</p> <p>Propuesta de artículo: Para efectos de lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley, se entenderán por prácticas culturales todas aquellas</p>
--	--	---

		<p>actividades propias y definidas por cada pueblo. En todas estas actividades, el uso de Biocombustibles Sólidos, se considerará autoconsumo. Y de existir comercialización entre comunidades o miembros de pueblos indígenas, esta estará libre de impuestos. "</p> <p><b><u>Propuesta de Galvarino</u></b></p> <p>Reconocimiento de las propias autoridades Mapuche para el traslado y uso de la leña. El Reglamento debe reconocer un nivel de autonomía de las comunidades Mapuche</p>
<p><b>Acuerdos Preliminares</b></p>	<p><b><u>Propuesta de la región:</u></b> Se analiza la propuesta entre ambas partes sobre el Artículo 31 y con relación al primer inciso sobre el transporte para prácticas culturales, se señala que se ampliarían las propuestas de los territorios para ampliar la definición de prácticas culturales tradicionales y ancestrales en el ámbito, ceremonial, sociocultural, medicinal, doméstico (calefacción y cocción de alimentos), culinario-gastronómico, artes y artesanías, productivo para la creación de otros elementos y creativo, respetando la pertinencia cultural de cada pueblo. Se acuerda ampliar la definición, pero sin entrar en los detalles de las ceremonias, ya que es parte de las formas de vida propia de los pueblos.</p>	
<p><b>Desacuerdos Preliminares Unánime</b></p>	<p>Con relación al segundo inciso del Artículo 31, sobre la declaración jurada simple, hay dos posturas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los territorios indican que no les satisface la Declaración Jurada Simple, dado que atentaría contra el derecho de la autodeterminación y libre determinación de los pueblos.</li> <li>2. Territorios que les satisface parcialmente la Declaración Jurada Simple, por seguridad jurídica, pero no están de acuerdo con los contenidos del documento (letras a), b), c), d) y e).</li> </ol>	
<p><b>Observaciones</b></p>	<p>Ministerio de Energía da inicio de la lectura del artículo 31, incluyendo las propuestas de Carahue, Galvarino, Gorbea, Lautaro, Loncoche, Lumaco, Melipeuco, Nueva Imperial, Saavedra, Temuco, Traiguén, Victoria, Vilcún y Villarrica.</p>	

	<p>Facilitador indica que se sumarán las propuestas de las deliberaciones que faltan en los territorios y señala que jurídicamente se dará la respuesta.</p> <p>Abogado Ministerio de Energía indica que se ha avanzado hacia una propuesta más amplia y que existiría un acuerdo preliminar parcial, dado que se ha enriquecido la redacción.</p> <p>Interviniente de Temuco dice que ellos no están de acuerdo con la Declaración Jurada Simple, ya que, en el marco de la autonomía y libre determinación, no están de acuerdo con este inciso.</p> <p>Facilitador indica que el Ministerio ha ampliado la definición de prácticas culturales, incorporando usos domésticos.</p> <p>Interviniente María Sandoval dice que ella no está de acuerdo con hacer un listado con las prácticas, pero como mapuche no están de acuerdo con la presentación de la declaración jurada.</p> <p>Interviniente de Lautaro indica que los presentes son todos de comunidades rurales y que el pueblo Mapuche está bajo la ley indígena e indica que la única forma ante una fiscalización sería carabineros quien hará la fiscalización.</p> <p>Interviniente de Gorbea señala que debe ampliarse la definición de prácticas culturales, pero sin precisar el tipo de ceremonia. Sin embargo, señala que se debe agregar lo productivo y creativo, en el ámbito de producir, como hacer metawe, la apicultura. Reitera que no se debe dar el detalle del uso para los biocombustibles.</p> <p>Asesora Natividad Llanquileo señala que el Estado debe respetar si o si, dado que está plasmado en la constitución. En este marco, habla sobre el derecho a la autodeterminación y de la protección y valoración de las prácticas culturales. Menciona los distintos instrumentos de derechos en el ámbito nacional e internacional. En este sentido, se debe considerar el respeto de las prácticas culturales, ya que no violan otros derechos. En este sentido, la opinión de Temuco, Gorbea y Padre Las Casas, indican que se están vulnerando los derechos de los pueblos, dado que también el Convenio 169 de la OIT aplica al parlamento. Indica que el transporte para las prácticas culturales no será sancionado y en este marco, se puede definir este concepto y a ampliarlo. Señala que mientras más amplia es la definición, es mucho mejor. Con relación a las Declaraciones Juradas, señala que es complejo, ya que el pueblo mapuche tiene una manera, pero que en este caso hay que pensarlo como pueblo. Aún así, señala que el trámite de hacer una declaración es complejo, ya que, en el caso de Araucanía y los territorios, hay una militarización que significa mayor cantidad de controles. En ese marco, reitera que la idea es eliminar el segundo inciso, sobre la declaración jurada, ya que sería una sobre regulación, lo que implica una afectación de los derechos y en términos jurídicos no corresponde (cuando se va a realizar la ceremonia, dónde se va a hacer). Reitera que es un derecho que ya existe.</p>
--	---

	<p>Interviniente de Saavedra indica que da la impresión de que la declaración jurada es un trámite que se está llevando a cabo y considera que este aspecto se está involucrando en el ámbito privado de los pueblos. Dice que el pueblo Mapuche tiene institucionalidad y este inciso coarta el libre acceso y tránsito de leña para las prácticas culturales, en comparación con la sociedad wingka, que roba a gran escala. Señala que el mejor ejemplo es el caso Fundaciones en la región y pregunta quien los fiscaliza. Indica que está ausente el principio de igualdad, que se visualiza una imposición de una legislación más. Esto implica una discrepancia entre las mismas comunidades. Considera que se va a gastar un día más, haciendo los trámites. Hace énfasis con el caso de Hermosilla y dice que el pueblo Mapuche no recibe el mismo tratamiento; el principio de igualdad no está presente. Dice que la ley se hace cumplir por la razón o la fuerza, que para eso están a disposición los mismo jueces de la república. Dice que la CMPC mandó a hacer esta ley, que se inmiscuye en el ámbito familiar-íntimo de los pueblos. En este sentido, se hace el llamado a ver cómo se incide en el marco de los derechos internacional de los pueblos y que no es justo llevar estos problemas a los longko, a las machi.</p> <p>Interviniente de Carahue señala que la militarización del pueblo mapuche es una realidad propia de los territorios en Carahue. Indica la preocupación del machi para el cambio de rewe, ya que tendría que pedir autorización. Considera que es una falta de respeto.</p> <p>Interviniente de Saavedra pregunta para que se necesita esta ley, pregunta quien va a fiscalizar, dice que los sectores económicos van a la para con el sistema político. Dice que el va a rechazar esta ley, porque el aire, el agua, el fuego y la tierra son elementos propios del pueblo mapuche y esto no se puede comprender desde el sistema occidental. Dice que el pueblo mapuche debe estar en las cárceles, defendiendo a los peñi. Dice que los únicos que se favorecen, son los que tienen PJ de la ley 19.253, con los proyectos. Dice que Paulsen y Molina son los que favorecen esta ley, porque son los latifundistas quienes se favorecen. Dice que el 90% de los wingka quieren desarrollo económico, quieren autos, casas, televisión, pero no hay tierra. Lo mismo con la Comisión para la Paz y el Entendimiento, que va a quedar botado, pero no va a haber ningún cambio. Señala quien tiene la palabra son los grupos dominantes, porque siempre han favorecido a las forestales en la región. Señala que el Convenio 169 en su artículo 6 y 7 es súper claro, pero al final todo se va a decidir en el Diálogo Nacional, pero hay que tener claro que es una ley wingka y es eso lo que se está discutiendo. Señala que el mismo decreto 66 no es vinculante y por lo tanto no sirve para nada, pero la idea es estar de acuerdo. Indica que la gran cantidad de definiciones, la va a marcar el pueblo Mapuche, porque es el pueblo más grande. En este sentido, la pauta y los contenidos más importante de los pueblos, los ha marcado el pueblo Mapuche. Volviendo a la ley y</p>
--	---

	<p>el reglamento, señala que lo que se va a fiscalizar, es cuando se saca carga a la carretera, cuando salgan con camiones con leña desde Temuco a otros lugares. Hace el llamado a ser claros en estos. Reitera que la ley es wingka, pero hay que avanzar en los temas.</p> <p>Interviniente señala que no es legítima la ley, porque no hay consulta, entonces pregunta que se puede hacer.</p> <p>Facilitador dice que el espacio de incidencia es el reglamento.</p> <p>Interviniente de Saavedra dice que hay que sumar a los wingka a botar la ley. Dice que se depende de la interculturalidad, porque se requiere al wingka para hacer alianzas.</p> <p>Interviniente de Temuco pregunta si es vinculante.</p> <p>Abogado Ministerio de Energía indica que es necesario tener presente el artículo 8 del Convenio, que está supeditado a la normativa internacional. Señala que hay algunas en torno a las prácticas que están restringidas, sin embargo, sobre la sobre regulación indica que hay un tema de orden práctico sobre el artículo 31, pero ¿cómo se hace operativo el transporte de biocombustibles para las prácticas culturales? Señala que en torno al trafkin, comprende que es una práctica desde tiempo inmemoriales, pero lamentablemente está homologado al de permuta. Señala que podría quedar como permuta de biomasa, pero es una respuesta que se dará para el diálogo nacional.</p> <p>Aclara que la Declaración Jurada Simple es un documento firmado a mano, no es notarial.</p> <p>Jefe Unidad de Biocombustibles señala que el espíritu del fondo, es que las prácticas culturales están exentas, pero el transporte hay que regularlo. La idea es resguardar los vacíos que podrían existir en la norma. Señala que en otras regiones, la Declaración Jurada Simple es algo simple. Señala que el artículo se divide en 3 partes: prácticas culturales, hay medianamente un acuerdo preliminar. La segunda parte, es como se comprueba la calidad de las personas indígenas y tercero, la Declaración Jurada Simple.</p> <p>Interviniente de Temuco señala que es difícil que haya una práctica cultural en la ciudad, ya que no tienen lugar. Indica que no le parece el concepto de festividades tradicionales, ya que no es representativo del pueblo Mapuche.</p> <p>Asesor de Victoria señala que es necesario desde el punto de vista jurídico, se debe incorporar la realidad de los otros pueblos, ya que el derecho los ampara. Indica que menos es más, señala que es más apropiado dejar amplio el concepto. Precisa que la idea es llegar a acuerdos y esos son los vinculantes, por eso es importante llegar a acuerdos al diálogo nacional. Señalan que la Declaración Jurada Simple sí es funcional en la práctica, porque podría servir un simple papel escrito a mano, reitera que no es ante notario. Señala que no hay que descartarlo a priori, ya que se pueden rescatar el rol y la visibilización</p>
--	---

	<p>de las autoridades tradicionales. Señala que el transportista es otra cosa y el transporte para comunidades es otra cosa.</p> <p>Abogado Ministerio de Energía señala que los acuerdos adoptados por el Ministerio si son vinculantes.</p> <p>Interviniente de Padre Las Casas señala que no está claro los conceptos utilizados, ya que la biomasa es un árbol. Indica que el fondo del reglamento es la comercialización, se tiene que saber cómo se va a vender, en qué formato. Señala que el punto más importante es la comercialización de cómo se mueve la madera, ya que ella ve camiones pasar por fuera y nadie los fiscaliza. En este marco, señala que son un pueblo sometido. Reitera que se debe discutir es la comercialización, ya que se está vulnerando el sistema. Ella dice que no va a ir a vender árboles, por eso pide que los pueblos indígenas estén exentos de fiscalización. Indica que las cantidades de leña que se mueven son súper pequeñas. Reitera en la comercialización, que es fondo del reglamento. Indica que la ley no los respeta, ni a la cultura. Ella hace alfarería, pero dice que a nadie le importa. Ella misma corta árboles para hacer leña. Pide que fiscalicen a los camiones forestales que salen desde la costa.</p> <p>Interviniente de Temuco señala que el fondo del reglamento es el mercado de la leña, pero tienen que hacer excepción y en la ciudad nadie compra camiones de leña, ya que cuesta \$800.000. La gente en la ciudad compra entre 2 a 5 metros, pero reitera en la excepción para prácticas culturales. Señala que los que comercian grandes cargas y volúmenes, pero pide que la ley se les aplique la ley a los grandes productores. Señala que el pellet no es una alternativa, ya que el presupuesto no alcanza para comprar estos artefactos.</p> <p>Interviniente de Saavedra pide una excepción, pero para abordar lo de las prácticas culturales, pero no está de acuerdo. El señala que muchas veces trasladó leña para su hijo que estudia en Temuco, para que pueda autoconsumir. Indica que hay que resguardar la definición de prácticas culturales y considerar las excepciones, así como se hace con las mineras. Solicita llegar a acuerdo sobre las propuestas de definiciones.</p> <p>Interviniente de Gorbea señala que entiende la excepción como lo que libera de los pagos. Señala que la vía ferrocarril están a libre disposición para su uso, por parte de las forestales. Señala que esto también afecta a la gente chilena y que los pagos de IVA se van directo a financiar los bolsillos del Estado, siendo que la empresa también hace uso de la infraestructura.</p> <p>Interviniente de Pucón pregunta sobre la incorporación de sus propuestas.</p> <p>Interviniente de Gorbea reitera en lo creativo, en lo productivo, solicita que se agregue en la definición. Señala que podría tener el otro párrafo a la vista.</p>
--	---

	<p>Interviniente de Gorbea dice que el concepto carece de pertinencia cultural, ya que esto podría implicar un impacto a los otros pueblos. Señala que el biocombustible es parte de la idiosincrasia del pueblo Mapuche. Pregunta si todo esto es parte del Convenio 169, ya que su preocupación es la sanción que se puede hacer.</p> <p>Abogado Ministerio aclara que el autoconsumo y las prácticas culturales son cosas distintas. En este sentido y por seguridad jurídica, se torna necesario definirlas. Señala que la norma está focalizada para trabajar con los pueblos originarios. Precisa que los usos domésticos también están considerados. Recalca que el único límite es la comercialización.</p> <p>Facilitador reitera en las dos propuestas:</p> <p>Abogada Natividad Llanquileo señala que tienen una apertura sobre las propuestas, porque la idea es llegar a consensos. Aclara que si bien es cierto que hay normas que regulan, hay otras que tienen mayor jerarquía. Dice que la Convención de Viena señala que cuando se aplica los derechos, dice que no deben justificarse con las normas internas, sino que debe ajustarse a los derechos internacionales. Reitera que la ley habla de prácticas culturales, porque la ley lo señala y dice que el Estado tiene que respetar los derechos suscritos, como el Convenio 169 de la OIT, porque a pesar de que no hubo Consulta de la ley, los pueblos si están dialogando de buena fe. Señala que con el afán de poder avanzar, existe una apertura en avanzar, para ver las propuestas en el diálogo nacional.</p> <p>Interviniente de Saavedra señala que hay cosas que se pueden acceder y otras no, dado que no es una ley exclusiva para los pueblos, pero hay que buscar lo mejor para los pueblos. Porque de cierta manera, siempre hay trámites que se tienen que hacer, a pesar de que la Constitución no reconoce a los pueblos, pero si hay reconocimiento del Convenio 169. Por ello, hay una cuestión jurídica de fondo y en ese sentido, hay responsabilidades.</p> <p>Asesor de Victoria señala que la Declaración Jurada Simple debe ser un documento fácil de hacer. Indica que lamentablemente en estos procesos hay que jugar con las reglas del juego, pero el objetivo es buscar el beneficio del pueblo Mapuche y no mapuche. Le parece un documento válido, pero no están de acuerdo con todos los requisitos que se solicitan en el reglamento.</p> <p>Interviniente señala que no se pueden transar las prácticas culturales bajo la normativa, donde si hay que considerar esto, es en la comercialización. Las prácticas culturales deben quedar exenta de la declaración, ya que el deber es defender la cultura. Indica que los lamngienes que venden leña, sí deben cumplir con la normativa. Pregunta de dónde provienen las personas que transportan leña para la venta, pero esto no debe aplicarse en el caso de las prácticas culturales.</p>
--	--

	<p>Interviniente de Gorbea indica que se tiene que separar las prácticas culturales de la comercialización. Entiende que no se puede usar las prácticas culturales para la venta. Señala que las prácticas culturales y su exención ya está considerado y que sólo se va a pedir un certificado para trasladar.</p> <p>Interviniente de Temuco pregunta quienes participan en Nguillatun. Ella indica que no lleva un camión de leña, sino ramas y carbón. Ellos hablaron con los longko y las machi, quienes indicaron que no van a entregar ningún documento. Señala que cuando hacen ceremonias, no corresponde la presentación de certificados, considera que es una falta de respeto. Reitera que no está de acuerdo con el certificado (Declaración), ya que fue un tema consultado con las bases. Señala que el poder de cambio radica en los mismos territorios.</p> <p>Facilitador reitera en que se trata de una excepción.</p> <p>Intervinientes indican que si hay traslados fuera de Temuco, pero que pasan por la carretera.</p> <p>Interviniente de Victoria pregunta si los acuerdos adoptados están por sobre CONAF, ya que este les pide Guía de Libre Tránsito para transportar leña. Pregunta si lo que se va a conversar en el día, va a tocar ese tema.</p> <p>Facilitador responde que eso es competencia de otro servicio. La competencia tiene que ver con los estándares de la leña.</p> <p>Interviniente de Budi indica que se llegó a un acuerdo sobre el segundo punto. Indica que mucha gente en su territorio vende leña, que es trasladada a Temuco. Ellos no quieren confundir prácticas culturales, autoconsumo y comercialización o venta. Dice que en su territorio venden leña y que, por eso, se debe resguardar estas situaciones a la gente que se dedica a eso, en función de esta ley. Pide llegar a un acuerdo claro: 1) Prácticas culturales exentas; 2) Autoconsumo y comercialización. Dice que la ley no fue hecha por el pueblo mapuche, sino que gracias a las gestiones de la Diputada Nuyado, se logró incorporar contenidos indígenas. Hace el llamado a ver la seguridad certera en el ámbito jurídico.</p> <p>Interviniente señala que la fiscalización es una realidad, sin embargo, se debe considerar esto. Hay actividades de la vida cotidiana y entiende la postura de los lamngien, pero hace el llamado a pensar desde este tiempo punto de vista.</p> <p>Interviniente de Temuco dice que la cultura no se puede reglar.</p> <p>Asesora Natividad Llanquileo dice que el debate es súper importante y hace el llamado a hacerse responsable de las decisiones que se toman. Dice que es necesario precisar las comunas que están de acuerdo y desacuerdo. Señala que es necesario remitirse a la ley y da lectura al artículo 18 de la Ley 21.499, lo que remite al reglamento. Dice que ahora tienen el margen de movimiento, en el marco del reglamento.</p>
--	---

	<p>Señala que el Artículo 18 no habla de Declaración Simple o Jurada, por lo tanto, es una discusión abierta, para no restringirse en el debate.</p> <p>Interviniente de Temuco señala que es importante estudiar la ley y el borrador del reglamento, para poder generar propuestas.</p> <p>Interviniente indica que lo que se persigue en las grandes ciudades es la contaminación que se ha percibido. Señala que lo que está en discusión es el artículo 31 del reglamento y se remite al artículo 18 de la Ley, que no habla sobre una Declaración Jurada Simple. Dice que lo que tiene que ocurrir, es que quede exento el uso de leña o biocombustibles para las prácticas culturales tradicionales. Indica que la leña húmeda efectivamente produce humo y los mapuche deben contribuir al kume felen, pero quedan limitados al momento que el Estado no apoya las medidas económicas o productivas. Reitera sobre el artículo 31 y 18 de la Ley de Biocombustibles.</p> <p>Interviniente de Budi indica que las prácticas culturales están exentas y la comercialización y autoconsumo si se podría aplicar la Declaración Jurada Simple. En el primer punto, se está de acuerdo, pero no se está de acuerdo con la Declaración Jurada Simple para ellas.</p>
--	--

Siendo las 17.15 horas, se da término a la primera reunión de la Etapa de Diálogo Regional de la Consulta Indígena del Reglamento de la Ley N°21.499 que regula los Biocombustibles Sólidos, con el compromiso de retornar el 06 de noviembre, con lugar a confirmar, para dar continuidad al análisis de las propuestas.

**Firma representante del Ministerio de Energía**



**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**

**MINISTERIO DE ENERGÍA**

**Firman asistentes de pueblos indígenas/originarios**



Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

1

# ANEXO Nº 1

MARCIAL COLIN

Asesor Comisión Para la Paz y Entendimiento.  
Presente

Con Copia: Alfredo Moreno, Francisco Huenchumilla, Carmen Gloria Aravena, Sebastian Naveillan, Adolfo Millabur, Emilia Nuyado, Gloria Callupe Rain.

Nos dirigimos a usted por su directa participación en la elaboración del Reglamento que establece la Consulta Indígena. Reglamento que se deriva del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT y en la actualidad se está aplicando con la Ley número 21.499 sobre Biocombustibles Solidos y su Reglamento.

Algunas organizaciones Mapuche se la jugaron para la ratificación del Convenio 169 de la OIT, incluso realizaron marchas y al momento que se ratificó el gobierno del Presidente Sebastián Piñera se la jugó para limitar su aplicación y en este contexto lamentablemente apareció usted utilizando el cargo de Consejero de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI

Con la Ley de Biocombustibles Sólidos y su Reglamento, el Parlamento Chileno utilizó la puerta abierta que usted dejó en el Reglamento para la Consulta Indígena. Con la puerta trasera abierta, el Parlamento encontró la fórmula para no aplicar el Convenio 169 de la OIT, sino ahora entretener a los dirigentes Mapuche y jugar con los derechos que habíamos alcanzados.

Señor Marcial Colin, su responsabilidad legal y política se manifiesta ahora con la Ley de Biocombustibles Solidos y su Reglamento. Esta situación, a que nos vemos enfrentados los Mapuche en la actualidad obedece a su responsabilidad permanente en su cargo de Consejero de CONADI y ahora asesor de la Comisión por la Paz y Entendimiento.

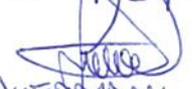
Señor Marcial Colin, su participación en la Comisión por la Paz y Entendimiento, no solo pone en duda los resultados de esa Comisión, sino representa una verdadera amenaza para los derechos de las Comunidades Mapuche, sumado a la situación del señor Leoneli y otros integrantes.

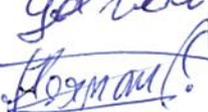
1.- Las comunidades Mapuche afectadas por la Consulta de la Ley de Biocombustibles Solidos y su reglamento, pedimos su renuncia inmediata como asesor de dicha comisión y asuma su responsabilidad legal y política sobre el Reglamento que regula la Consulta Indígena.

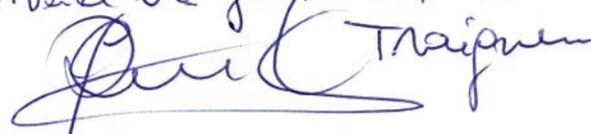
2.- Pedimos un pronunciamiento de parte de la Comisión por la Paz y Entendimiento sobre Marcial Colin, en su responsabilidad en el Reglamento de la Consulta Indígena, que ahora nos viene a causar un gran daño a las comunidades Mapuche. *Exigimos tres sesiones por comuna tiempo en el cual haremos nuestra posición al respecto*

Atentamente.

  
Erwin Colillanca  
Dirigente Mapuche de Loncoche

  
RENE HUENCHUMILLA Millafilo  
DIRIGENTE MAPUCHE LOF EPU REWE MOLKO  
LONCOCHE.

  
Galvarino  
  
Herman

- GALVARINO REIBMAN H  
PRESIDENTE WE JUAN BAIKA  
  
Juan BAIKA

WINSTON ESPINOSA  
... AN GALVARINO

Manu' Luz Sandoval.

2) Digna Bustos Shuichucoy  
Presidente Comunidad  
Juan Shuichucoy Signo P. Bustos

COMUNIDAD MAPUCHE PRESIDENTE YURTA OLIVA  
Juan Antonio YANER INALEF [Signature]

HERNAN MULLATUN CHIHUILLAN presidente COMUNIDAD  
HILARIO MULLATUN [Signature]  
Presidente comunidad  
Dumballe.

Danilo Larcales Casuril

Osirio Lepin Joes  
Dionisio Nahuelpi  
Drosamea Cayupaim

Comunidad  
Antonio Casuril [Signature]  
Comunidad  
Pentico Grande  
Pentico Grande [Signature]

3)

Jelmsa de upai de PC Castro lunko Selma

Antonio Curin Melin

Comunidad  
PASCUAL COÑA

Wenken ~~de~~

Ulissa Coloma

comunidad  
Juan Manguitur

*gal*

# ANEXO N° 2

**RICARDO SUAZO**

**JOSE QUIDEL GAJARDO**

**Consulta Ley Biocombustibles y Reglamento**

**MINISTERIO DE ENERGIA**

**Presente.**

Las comunidades Mapuche de las Comunas de: Traiguen, Lumaco, Loncoche, Perquenco, Melipeuco, Vilcun y otras. Todas participantes de la Consulta sobre la Ley de Biocombustibles y su Reglamento, manifestamos lo que sigue:

- 1.- La Consulta Indígena, se tiene que realizar en condiciones de igualdad, lo que requieren de las condiciones materiales, económicas y de las respectivas asesorías en diversas materias para la realización de la Consulta Comunal respectivas.
- 2.- Necesitamos un mayor tiempo entres dos o tres Sesiones de Deliberación Interna en cada una de las Comunas para elaborar y presentar propuestas sobre el Reglamento de la Ley de Biocombustibles Sólidos. Cuyas Sesiones Comunales se deben realizar al más breve plazo.
- 3.- Las comunidades Mapuche de las mencionadas Comunas. Estamos dispuestos a seguir participando en la Consulta, en la medida que las condiciones mencionadas sean respondidas y atendidas de parte del Ministerio de Energía.
- 4.- Resulta inexplicable políticamente y jurídicamente discriminatorio que, el Parlamento Chileno se tomó más de 6 años para elaborar y adoptar una Ley de Biocombustibles y a las comunidades Mapuche afectadas directamente, se nos ha limitado el tiempo para la deliberación interna en nuestras comunas. Este criterio de parte del Ministerio de Energía, resulta discriminatorio en todas sus formas.
- 5.- Las comunidades Mapuche de las mencionadas Comunas y otras, tal cual se ha llevado la Consulta Indígena, nos invita a pensar si consentimos o no consentimos la Consulta en las actuales condiciones.
- 6.- Pedimos que esta carta sea incluida en el informe final y sea conocida por el Ministro de ENERGIA, como fundamento de nuestras respectivas posiciones.

Atentamente

RENE HUERAMAN

Millafilo



Prof F

Comunidades Mapuche de Loncoche

JENY PARRA



Comunidades Mapuche de Vilcun.



NELSON CALFULLAN

Comunidades Mapuche de Melipeuco



DIONISIO NAHUELPI

Comunidades Mapuche de Lumaco



EDUARDO CURILEN

Comunidades Mapuche de Perquenco

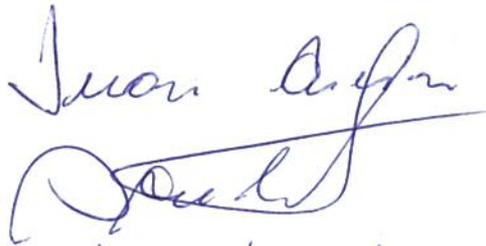
GALVARINO REIMAN



Comunidades Mapuche Traiguen.

Erwin Colilla Neri, Loncoche

Comunidad Ancapulli



Comuna de Colvarino

Victor Hopiquil.

Comunidad Santos Lopez  
Comuna de Perquenco.



Juan Curilen

Juan Curilen

Comunidad Fernando...

Municipalidad ~~de~~ <sup>de</sup> Pailón  
Comunidad Pailón  
Comuna de Victoria

MSE

Marta Oliva Huenipi

Comuna de Villarica, Malloco Lotenco

Comunidad Juan Antonio Yáñez Inolef.

Alicia Parra Epulef

Representante Mesa de Trabajo

Tradicional y Comunidad

Julian Collinao Relicura

Comuna de Pucón

Patricia Huichalao Toro

Comuna Carahue.

Comunidad indígena Zoila Guichalao

Alexis Hernán Espinoza Hauquián

Comuna Carahue

Comunidad Laf Pichinhué.

Francisco Quinteroqueo

Comuna Cholchol

Comunidad Juan Nahuelpi

Fabian Monteras  
Victoria. Comendado Tiquin Huenduen.  
~~Fabian Monteras~~

# ANEXO N° 3

## Proceso de Consulta Indígena

### REGLAMENTO DE LA LEY N° 21.499 QUE REGULA LOS BIOCOMBUSTIBLES

#### SÓLIDOS

#### Acta de deliberación interna.

**Carilelfu, Pucón, 26 de Agosto 2024.**

Los y las representantes de las comunidades mapuche de Pucón, que suscriben la presente acta, hemos desarrollado nuestra deliberación interna, en el marco del proceso de Consulta Indígena que desarrolla el Ministerio de Energía sobre la propuesta del reglamento de la ley N.º 21.499. Como resultado de dicho proceso, venimos a señalar que **rechazamos la medida consultada**, en atención a las siguientes consideraciones:

1. El Convenio N.º 169 de la OIT, vigente en Chile desde el año 2009, establece la obligación del Estado de **someter a un proceso de consulta indígena de todas las medidas legislativas susceptibles de afectar nuestros derechos**. El artículo 19 de la Declaración de Naciones Unidas sobre derechos de los Pueblos Indígenas, suscrita el año 2007 por el Estado de Chile, mandata igualmente **la celebración de consultas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas que nos afecten, en búsqueda de obtener nuestro consentimiento libre, previo e informado**.
2. La **ley N.º 21.499** regula la producción y comercialización de biocombustibles sólidos, fue aprobada, promulgada y publicada en el año 2022, estableciendo una serie de obligaciones y restricciones para la producción, transporte y comercialización de leña y carbón que son prácticas tradicionales de subsistencia económica de nuestro pueblo. A pesar de lo anterior, esta **ley no fue sometida a un proceso previo de consulta indígena por parte del Congreso Nacional**.
3. Estas circunstancias constituyen una grave infracción a los deberes internacionales del Estado de Chile, **vulnerando nuestro derecho a ser consultados en forma previa, adecuada y de buena fe de toda medida legislativa susceptible de afectar nuestras formas de vida**. Por tal razón solicitamos **la derogación de la ley N.º 21.499 que Regula los Biocombustibles Sólidos**.
4. En consecuencia, **manifestamos nuestro rechazo a la propuesta del reglamento que el Ministerio de Energía debe dictar para dar cumplimiento a lo dispuesto en la misma ley N.º 21.499**. Lo anterior, por constituir la medida consultada un requisito para que una ley inconsulta entre en vigencia y sea aplicable en nuestros territorios.

5. Adicionalmente, señalamos que tanto la ley N.º 21.499 como la propuesta de reglamento consultada, quebrantan lo dispuesto en el Convenio N.º 169 de la OIT, en relación con la posibilidad de controlar nuestro propio desarrollo económico, social y cultural (Art. 7); el derecho de acceso a los recursos naturales existentes en nuestras tierras y territorios (Art. 15); y la protección y fomento de las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia (Art. 23). De igual forma vulneran lo dispuesto en la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, respecto a nuestro derecho a disfrutar de forma segura de nuestros medios de subsistencia y dedicarnos libremente a todas nuestras actividades económicas tradicionales (Art. 20); el derecho a utilizar, desarrollar y controlar los recursos que poseemos debido a la propiedad, ocupación o utilización tradicional, así como aquellos que hemos adquirido de otra forma (Art. 26).
6. Lo anterior, debido a que la ley N.º 21.499 y la medida consultada establecen las obligaciones de registro y certificación para los productores de leña y carbón, debiendo cumplir estándares de calidad para la producción, transporte y comercialización, que van a encarecer y dificultar el desarrollo de nuestras actividades tradicionales de producción de leña y carbón, actividades de subsistencia que tradicionalmente hemos desarrollado.
7. Si bien, la Ley N.º 21.499 y la medida consulta señalan que las obligaciones de registro y certificación no se aplicaran al “*autoconsumo de Biomasa producida en un inmueble del que se es propietario, poseedor o mero tenedor*”, desconociendo la realidad de nuestro pueblo, que se ha visto despojado de su territorio, encontrados hoy reducidos a pequeñas porciones de tierra donde los bosques para producir leña para autoconsumo son escasos. Debido a lo anterior, debemos recurrir a vecinos y familiares para abastecernos de leña producida en otros predios del que no somos ni propietarios ni poseedores, excediendo la definición de autoconsumo, arriesgándonos a fiscalizaciones y sanciones. Lo mismo ocurre con la circunstancia de que nuestros familiares transporten leña desde un predio familiar a su domicilio individual, en su vehículo personal, en forma constante, ya que tal práctica pueda ser considerado transporte habitual y constituir infracción.
8. Aun cuando la medida consultada define la categoría de “*Pequeño Centro de Procesamiento de Biomasa*”, que corresponde a quien produce y comercializa anualmente una cantidad igual o inferior a 500 m<sup>3</sup> de leña al año, esta categoría no implica la eximición de las obligaciones de registro, certificación y cumplimiento de los estándares que se establezcan. Esta categoría únicamente

tiene como fin que el Estado comprometa focalizar sus programas de apoyo, pero no tener un trato preferente a los integrantes de los pueblos indígenas que producen y consumen biocombustibles sólidos.

9. Así las cosas, cualquiera de nosotros que produzca y comercialice leña en forma esporádica, por razones de necesidad económica, aunque se en bajas cantidades, y en épocas acotadas, incurre en prácticas de producción y comercialización, quedando sometido al régimen impuesto por la Ley N.º 21.499.
10. La exigencia de un declaración jurada simple para transportar leña para la realización de nuestras actividades de ceremoniales, obstaculiza el normal desarrollo de estas actividades, constituyendo una grave injerencia y alteración en nuestras prácticas religiosas, vitales para nuestra supervivencia como pueblo.
11. Consideramos que esta nueva legislación va a favorecer únicamente a las grandes productores de leña y pellet, quienes tienen los recursos para cumplir con los estándares de calidad que se impondrán, obligando a los pequeños productores de leña a dejar esta actividad tradicional de supervivencia o a depender que estas grandes empresas compren su producción, imponiendo sus precios y condiciones, en desmedro de los productores tradicionales.
12. En resumen, en base a todo lo señalado, las comunidades mapuches de Pucón **rechazamos rotundamente la medida consultada, consistente en la propuesta del Ministerio de Energía sobre Reglamento de la Ley N.º 21.499 que regula los Biocombustibles Sólidos. De igual manera, por las mismas razones ya expuestas, exigimos al Ministerio de Energía, ingrese un proyecto de ley, mediante un mensaje presidencial con carácter de urgente, solicitando la derogación de la Ley N.º 21.499.**